



IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE			
Expediente	SO-M-02/24	Tipo de contrato	Servicios
Procedimiento	Abierto	Tramitación Económica	Ordinaria
Objeto	SERVICIO DE INFORMACIÓN, GESTIÓN DE APARCAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE NATURAL DEL CAÑÓN DEL RÍO LOBOS EN LA PROVINCIA DE SORIA AÑO 2024		

**PROPUESTA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN, GESTIÓN DE APARCAMIENTOS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE NATURAL DEL CAÑÓN DEL RÍO LOBOS EN LA PROVINCIA DE SORIA AÑO 2024**

El Decreto 23/2018, de 23 de agosto, por el que se regula el fondo de mejoras, el funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Mejoras y las mejoras forestales en los montes catalogados de utilidad pública (en adelante, Decreto 23/2018, de 23 de agosto), establece en su artículo 17 que la contratación de las actuaciones previstas en el Plan Anual de Mejoras se realizará conforme a la normativa en materia de contratación del sector público.

Por ello, este Servicio Territorial propone a la titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 4 a) del Decreto 23/2018, de 23 de agosto, la iniciación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes términos:

**1.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.**

El fomento del conocimiento, el disfrute, la valoración y el respeto del patrimonio natural, y la participación en su conservación, por parte de los ciudadanos, es uno de los principios generales de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

Con fecha 9 de abril de 2013, la Junta Rectora del Espacio Natural Cañón del Río Lobos, acordó el establecimiento de un sistema de control del uso de aparcamiento





por los visitantes y usuarios del mismo, controlado y sostenible, de forma que los posibles beneficios a obtener revirtieran en la conservación y mejora del Parque.

Dicha decisión está en consonancia con el Plan de Uso Público del Parque Natural, y en concreto, con el Sistema de Evaluación y Seguimiento que dicho documento establece a través de los anexos I y II, mediante el análisis de la capacidad de acogida y seguimiento de impactos ambientales, que se revisa anualmente.

Por Resolución de 31 de octubre de 2022 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, se autorizó el uso especial de terrenos del monte nº 98 del C.U.P. “Comunero de Uceró, Nafría y Herrera”, de pertenencia a los tres ayuntamientos y sito en dichos términos, para la utilización de los aparcamientos existentes en los parajes de Cueva Fria y Valdececa.

Dicha autorización es válida hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la consulta al final de cada periodo a la Propiedad, acerca de la continuidad de la vigencia, ni de su posible renovación, previa revisión de las condiciones del actual otorgamiento.

Dicha resolución autoriza al cobro de un canon por el uso especial de aparcamiento por los usuarios del mismo, por el que tendrá derecho al uso de una plaza de aparcamiento durante un día.

Los ingresos obtenidos (excepto la cantidad destinada al pago de la entrada a la Casa del Parque), se ingresará íntegramente en el fondo de mejoras del monte, para ser destinado a la realización de labores de mantenimiento y mejora del Espacio Natural y para la autofinanciación del sistema de control de los aparcamientos.

Para la realización del uso especial deberá contratarse personal externo, con cargo al Fondo de Mejoras del Monte nº 98, dado que la insuficiencia de medios personales con que cuenta esta Administración, le impide prestar el servicio objeto del contrato tal como se detalla en el pliego de prescripciones técnicas.

Esta actuación estará incluida en el Plan Anual de Mejoras, aprobado por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente,





al suponer una mejora para el citado monte, al suponer un primer paso para su puesta en valor a través de los aprovechamientos posteriores.

## **2.- Calificación del contrato**

Contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato deberá reunir las características que se ajusten a las prescripciones técnicas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares.

## **3.- Tipo de tramitación**

Ordinaria.

## **4.- Procedimiento**

Por la cuantía del proyecto, el procedimiento de licitación elegido es el abierto simplificado, conforme a lo dispuesto en los artículos 131 y 159 y siguientes de la LCSP.

## **5.- Tramitación económica**

Ordinaria

Existe crédito presupuestario para la contratación que se propone tal como se acredita en el certificado que se adjunta.





Este expediente no está sujeto a fiscalización previa de la Intervención General de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4. c) del Decreto 23/2018, de 23 de agosto.

## **6.- División en lotes**

Los trabajos a realizar en la ejecución del contrato son los siguientes:

- a) Información
- b) Control y regulación del acceso y de las plazas de aparcamiento
- c) Control de los tickets expedidos
- d) Tareas de limpieza
- e) Tareas de mantenimiento

No procede su división en lotes, entendiéndose como tal la ejecución independiente de cada una de las fases arriba referenciadas, por los siguientes motivos:

- a) Existe una necesidad de coordinar la ejecución del servicio, circunstancia que podría verse imposibilitada por su división en lotes que podría implicar una pluralidad de contratistas.
- b) La cuantía económica del servicio a realizar es perfectamente asumible por una única empresa.
- c) Por un principio de eficacia y economía administrativa

## **7.- Plazo de ejecución**

Un año desde la fecha de formalización del contrato, no antes del 1 de mayo..

Existe la posibilidad de prórroga de un año.





### **8.- Plazo de garantía**

Dada la naturaleza del servicio no se exige.

### **9. Clasificación del contratista**

No procede

### **10. Revisión de precios**

En su caso, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

### **11. Presupuesto base de licitación**

#### **11.1. Presupuesto de licitación**

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO (€)	MEDICIÓN	IMPORTE (€)
Especialista informador	HORAS	15,27	2912 horas	44.466,24
Cuadrilla de mantenimiento de tres personas	HORAS	437,74	44 días	19.260,56
Cuadrilla de mantenimiento de dos personas	HORAS	315,9	14 días	4.422,60
			<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>68.149,40</b>
			GASTOS GENERALES (13 %)	8.859,42
			BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	4.088,96
			Presupuesto sin IVA	81.097,79
			IVA 21 %	17.030,54
			<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACION</b>	<b>98.128,32</b>

Se estiman 44 días de trabajo de jornada de 8 horas para la cuadrilla de mantenimiento de tres personas y 14 días para la de dos personas. Asimismo, se estiman 364 días de informador.





## 11.2. Precios auxiliares descompuestos

### 11.2.1 Hora de informador:

<b>Hora promedio de un especialista informador</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Precio/hora</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Importe (€)</b>
Hora de informador	14,71	1,0000	14,71
Equipo de Protección Individual para trabajos no selvícolas	36,33	0,0120	0,43
Material y productos de limpieza para aseos, incluido reposición de jabón y papel higiénico	0,13	1,0000	0,13
			15,27

### 11.2.2. Hora de cuadrilla de 3 trabajadores para trabajos de mantenimiento:

<b>Día de cuadrilla TIPO B de 3 miembros (capataz+ 2 peones especialistas) en trabajos propios de Áreas Naturales. Actuaciones de Uso Público: labores selvícolas, limpieza, reparación, sustitución, nueva instalación, de los elementos de las infraestructuras, incluidas sendas.</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Precio/hora</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Importe (€)</b>
Equipo de protección individual para trabajos no selvícolas	290,64	0,0180	5,23
Jornal de peón especialista	117,68	2,0000	235,36
Jornal de capataz	126,24	1,0000	126,24
Día de vehículo todo terreno largo	55,91	1,0000	55,91
Equipo de protección individual para trabajos selvícolas	403,16	0,0180	7,26
Maquinaria para labores de desbroce y poda.	3,92	1,0000	3,92
Dispositivo móvil y conexión voz-datos.	2,84	1,0000	2,84
Material para aseos.	0,98	1,0000	0,98
			437,74





# Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL  
Servicio de Medio Ambiente  
Soria

11.2.3. Hora de cuadrilla de 2 trabajadores para trabajos de mantenimiento:

<b>Día de cuadrilla de 2 miembros (capataz+ 1 peones especialistas) en trabajos propios de Áreas Naturales. Actuaciones de Uso Público: labores selvícolas, limpieza, reparación, sustitución, nueva instalación, de los elementos de las infraestructuras, incluidas sendas.</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Precio/hora</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Importe (€)</b>
Equipo de protección individual para trabajos no selvícolas	290,64	0,0120	3,49
Jornal de peón especialista	117,68	1,0000	117,68
Jornal de capataz	126,24	1,0000	126,24
Día de vehículo todo terreno largo	55,91	1,0000	55,91
Equipo de protección individual para trabajos selvícolas	403,16	0,0120	4,84
Maquinaria para labores de desbroce y poda.	3,92	1,0000	3,92
Dispositivo móvil y conexión voz-datos.	2,84	1,0000	2,84
Material para aseos.	0,98	1,0000	0,98
			315,90

## 11.3. Presupuesto base de licitación desglosado

<b>Ejecución material</b>	<b>68.149,40</b>
<b>Costes Directos</b>	<b>68.149,40</b>
<b>Costes directos salariales</b>	<b>62.160,80</b>
Categoría profesional informador	42.835,52
Categoría profesional Capataz	7.321,92
Categoría profesional peón especialista	12.003,36
<b>Costes directos no salariales</b>	<b>5.988,60</b>
<b>Costes Indirectos</b>	<b>0,00</b>
Gastos generales (13 %)	8.859,42
Beneficio industrial (6 %)	4.088,96
<b>Presupuesto sin IVA</b>	<b>81.097,79</b>
IVA 21 %	17.030,54
<b>TOTAL</b>	<b>98.128,32</b>





#### **11.4. Distribución por anualidades**

2024	2025	TOTAL
57.241,52 €	40.886,80 €	98.128,32 €

#### **11.5. Presupuesto máximo**

Este presupuesto tiene carácter de presupuesto máximo, por lo que solo se abonarán los trabajos efectivamente realizados.

#### **12.- Valor estimado del contrato**

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es el establecido en el artículo 101. 1) de la LCSP. De acuerdo con ello, el importe asciende a:

Anualidad	Importe (€)
2024	81.097,79
Prórroga contrato	81.097,79
TOTAL	162.195,58 €

#### **13.- Forma de valoración y pago**

Los pagos se realizarán en función de las horas empleadas en los trabajos realizados, previo visto bueno del director del servicio, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas particulares.

#### **14. Lugar de entrega**

El lugar de entrega será el MUP nº 98 "Comunero de Ucero, Nafría y Herrera".

#### **15.- Solvencia**

##### A) Solvencia económica y financiera







- a. Medio: seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
- b. Acreditación: mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

#### B) Solvencia técnica

- a. Medio: relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- b. Acreditación: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- c. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras e a f) del artículo 90 de la LCSP.

### **16. Condiciones especiales de ejecución del contrato de servicio**

#### 16.1. Favorecer la formación en el lugar de trabajo:





- a) Los informadores deben recibir de la empresa adjudicataria un curso de atención al público durante los dos primeros meses de vigencia del contrato y adaptado a las condiciones especiales de los espacios naturales donde se presta el servicio.
- b) Los trabajadores que forman la cuadrilla deben recibir de la empresa un curso de formación sobre las herramientas a utilizar, haciendo especial hincapié en los temas de seguridad laboral.
- c) En ambos casos, el adjudicatario justificará el cumplimiento de esta condición con la presentación de una memoria justificativa acompañada de una lista firmada por los asistentes al curso.

### **17.- Criterios de adjudicación**

La valoración total de la oferta será la suma de la puntuación obtenida en los siguientes criterios evaluables mediante fórmulas:

#### A) Oferta económica

Se valorará con un máximo de 60 puntos atendiendo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \sqrt{P^2 - \left[ \frac{P(O_i - O_b)}{L - O_b} \right]^2}$$

Siendo:

$P_i$ : Puntuación otorgada a la oferta a valorar

$P$ : Puntos máximos (60 puntos)

$O_b$ : Oferta más baja

$O_i$ : Oferta a puntuar

$L$ : Precio de licitación





Con esta fórmula se consigue que, además de la oferta económica, pueda tenerse en consideración los otros criterios de adjudicación.

Así, se valorará la presentación de la oferta económica inferior al precio de licitación, de modo que obtendrá 0 puntos la que sea coincidente con el precio de licitación y las que liciten con la oferta más baja tendrá la máxima puntuación pero, además, al resto se le asignará puntuaciones que no sean determinantes a la hora de clasificación de ofertas.

Se entenderá que existe baja anormal o desproporcionada en aquellas ofertas inferiores en más de 10 unidades a la media aritmética de las ofertas presentadas.

B) Experiencia del personal (máximo 40 puntos)

La participación efectiva en la ejecución del contrato y el hecho de que la calidad del personal empleado pueda afectar de manera significativa a la ejecución del objeto del contrato, hace necesario considerar la experiencia como un criterio de adjudicación. Por ello, se establece este criterio de adjudicación en el que se valorará la experiencia profesional del equipo humano (grupo de informadores y cuadrilla de mantenimiento) ofertado por la empresa, en la participación en servicios de similares prestaciones y el conocimiento del terreno donde se va a desarrollar el objeto del contrato de la siguiente manera.

**B.1. Experiencia profesional en la materia de información.**

Se valorará con un máximo de 30 puntos.

-Si ninguna de las personas que integran el grupo de informadores tienen experiencia, se puntuará con 0 puntos.

-Si todas las personas que integran el grupo de informadores suman 36 meses o más de experiencia, se puntuará con 30 puntos.

-Los periodos de experiencia inferiores a 36 meses de experiencia se valorarán proporcionalmente entre 0 y 30 puntos.





Este criterio se acreditará mediante declaración responsable de la empresa en la que se deberá constar el curriculum vitae de cada uno de los integrantes del equipo humano ofertado, con indicación expresa de los meses trabajados como informador.

**B.2. Experiencia profesional en la materia de mantenimiento.**

Se valorará con un máximo de 10 puntos.

-Si ninguna de las personas que integran la cuadrilla de mantenimiento tienen experiencia, se puntuará con 0 puntos.

-Si todas las personas que integran la cuadrilla de mantenimiento suman 36 meses o más de experiencia, se puntuará con 10 puntos

-Los periodos de experiencia inferiores a 36 meses de experiencia se valorarán proporcionalmente entre 0 y 10 puntos.

Este criterio se acreditará mediante declaración responsable de la empresa en la que se deberá constar el curriculum vitae de cada uno de los integrantes del equipo humano ofertado, con indicación expresa de los meses trabajados como capataz y peón especialista respectivamente en tareas de mantenimiento de espacios naturales, trabajos forestales o jardinería, los componentes de la cuadrilla de mantenimiento.

**C) Criterios de desempate**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La mesa de contratación requerirá a los licitadores que hayan resultado empatados, para que acrediten si se encuentran en todas o alguna de las circunstancias anteriores, procediéndose al desempate de acuerdo con lo anteriormente indicado.

### **18.- Régimen especial de penalidades**

18.1. En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato y previa tramitación de las actuaciones oportunas, podrá imponer al contratista las correspondientes penalidades con arreglo a lo previsto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

#### **18.1.1 Incumplimientos**

##### **a) Leves:**

- Retrasos injustificados en los horarios marcados en el pliego
- Cambios en los horarios de realización del servicio sin autorización del responsable del contrato.

##### **b) Graves**

- Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por un trato incorrecto como por deficiencia de la prestación del servicio sin causa justificada
- El no poder localizar o comunicarse con el representante de la empresa
- No seguir las indicaciones del responsable del contrato





- La no disponibilidad de los medios materiales (vestuario, equipos de protección individual, vehículos, entre otros) adscritos a la ejecución del contrato de tal forma que impida esta.
- Reiteración de dos o más faltas leves.

c) Muy graves

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- La carencia de los equipos de protección individual e incumplimiento de las normas de seguridad necesarios para la prestación del servicio
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios sin causa justificada
- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos que rigen el contrato
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato
- Reiteración de dos o más faltas graves

18.2. Régimen de penalidades

Los incumplimientos cometidos por el adjudicatario se penalizarán en la siguiente forma:

- Incumplimientos leves. Con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos graves. Con una sanción económica de hasta el 3% del importe de adjudicación del contrato.





— Incumplimientos muy graves. Con una sanción económica de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 194 de la LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

### **19.- Responsable del contrato**

Don Fernando Tapia Zarza, Jefe de la Sección de Espacios Naturales, Flora y Fauna del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

### **20.- Facultativo redactor del servicio**

Don Fernando Tapia Zarza, Jefe de la Sección de Espacios Naturales, Flora y Fauna del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

Soria, a la fecha de la firma electrónica

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria

José Antonio Lucas Santolaya.

